



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 058-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de febrero de 2019

#### VISTOS:

La Carta N° 021-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 01 de febrero de 2019 y El Acuerdo N° 097-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. Concordante con el Art.22 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, mediante Carta N° 021-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 01 de febrero de 2019, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, señala que mediante Acuerdo N° 054-2019-SO-CCO-UNAJ, se acordó reconstituir la Comisión de Evaluación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, para lo cual propone al Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista - presidente, C.P.C. Roberto Mullisaca Condori - Primer Miembro, para la conformación de dicha comisión.

Que, bajo Resolución Presidencial N° 224-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 18 de julio de 2018, en su Artículo Primero, se resolvió conformar, la Comisión de EVALUACION Y ACTUALIZACION del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Wily Huancollo Poma-Presidente, Sara Eyema Núñez Arteaga-Primer Miembro, Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo-Segundo Miembro.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 052-2016-CO-UNAJ, de fecha 08 de abril de 2016, se resolvió APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2016, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante las distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimiento Administrativo, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados por las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, asimismo señala que las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la mencionada Ley y establece asimismo que las autoridades administrativas, al



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 058 -2019-CCO-UNAJ

reglamentar los procedimientos especiales, deberán cumplir con seguir los principios administrativos así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento establecidas en dicha Ley. Según Art. II, numeral 1,2 y 3.

Que, asimismo el Art. 43, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece respecto al Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando en el numeral 1, que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos...", el numeral 2. Señala que el TUPA también incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades dentro del marco de su competencia, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia..." y el numeral 3., Los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios brindados en exclusividad por las entidades son fijados por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el numeral 4., Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 097-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la Reconfirmación de la Comisión de Evaluación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, de la Universidad Nacional de Juliaca, conformado por los siguientes responsables: Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Presidente. C.P.C. Roberto Mullisaca Condori Primer Miembro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR**, la Comisión de EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA  
ROBERTO MULLISACA CONDORI


Presidente  
Primer Miembro

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 224-2018-P-CO-UNAJ de fecha 18 de julio de 2018.

**Artículo Tercero.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

  
MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2019.